

112893

61/6137
ESTADO
REPUBLICA DOMINICANA

Oct 23/40

Proyecto de ley que consigne el título de
"Restaurador de la Independencia
Financiera de la República" al General
Simón Cruzado. -

6 Piezas

1010
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de octubre de 1940.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 1091, de fecha 23 de octubre de 1940, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se confiere al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA DE LA REPUBLICA.

Pláceme participarle que el Senado que me honro en presidir en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente lo saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

10/31/40



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1091

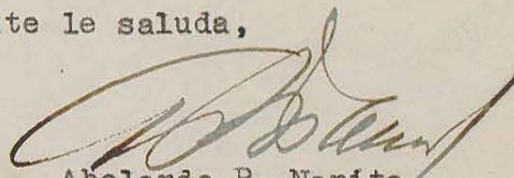
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Octubre de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se confiere al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA DE LA REPUBLICA. Este proyecto, iniciado en esta misma Cámara, fué aprobado en la sesión ordinaria de esta misma fecha.

Atentamente le saluda,



Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/16/34



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

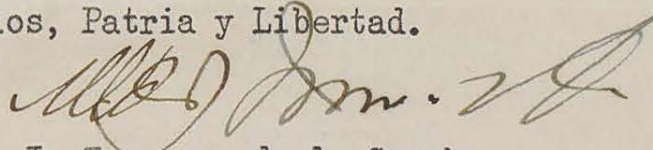
Núm. 12641

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de noviembre de 1940.Señor
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1009, del 31 de octubre próximo pasado, por el cual se confiere al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA DE LA REPUBLICA, ha sido promulgado por mí en fecha 2 del corriente y registrado con el No. 359.

Dios, Patria y Libertad.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República.

8/16/21

32069


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de octubre de 1940.

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se confiere al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA DE LA REPUBLICA.

Con sentimientos de la mas alta consideración saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

81/6120



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se confiere al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA de la República.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Presidentes de las Cámaras Legislativas, fijará la fecha en que se le hará entrega al Benefactor de la Patria del pliego contenitivo del título conferido en el artículo anterior y determinará cuanto sea pertinente a dicha entrega.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
J. Antonio Hungria.
Fdos: A Hoepelman.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se confiere al Generalísimo Doctor Rafael Isa-
nidas Trujillo Molina, Benetador de la Patria, el título de
RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA DE LA REPUBLICA.
ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Presi-
dentes de las Cámaras Legislativas, fijará la fecha en que se
le hará entrega al Benetador de la Patria del pliego conten-
tivo del título conferido en el artículo anterior y determina-
rá cuanto sea pertinente a dicha entrega.
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del
año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de

la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

RESUMEN:
D. Rafael R. Nardis.



Jefe de la Oficina de Senado
Manuel
409

8-
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL NO. 357
en el folio... del libro letra...
7 Decretos votados por el Senado
7 consta de...
hojas escritas en máquina y resto de dos
copias originales.
Ciudad Trujillo, 3 de octubre de 1940

10 40

Presidente:

Secretarios:

[Handwritten signatures and notes]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se confiere al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, el título de RESTAURADOR DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA de la República.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Presidentes de las Cámaras Legislativas, fijará la fecha en que se le hará entrega al Benefactor de la Patria del pliego contenitivo del título conferido en el artículo anterior y determinará cuanto sea pertinente a dicha entrega.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
J. Antonio Hungria.
Fdos: A Hoepelman.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

Felipe M. Rolasey



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se declara al Generalísimo Doctor Rafael Leo-
nidas Trujillo Molina, Benetador de la Patria, el título de
BENETADOR DE LA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD DE LA REPUBLICA.
ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Pre-
ceptos de las Cámaras Legislativas, fijará la fecha en que se
le hará entrega al Benetador de la Patria del pliego conten-
tivo del título conferido en el artículo anterior y de exorna-
ción correspondiente a dicho título.
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a las veintinueve días del mes de octubre del
año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de
la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.



Jefe de los Oficinas del Senado.

hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interiores.
Ciudad Trujillo, 3 de Octubre, 1940

8^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No 35
en el folio... del libro letra...
No... de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de...

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]